



MUNICIPIO DE FRONTINO
NIT: 8909837068-8

140.07.02

Versión: 01-2024

Página 1 de 5

OTROSI MODIFICATORIO Nro.002 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO C.I-011-2025

PARTES	CONTRATANTE	Municipio de Frontino - Antioquia
	CONTRATISTA	Empresa De Desarrollo Urbano Del Norte De Antioquia Identificado Con Nit: 901.442761-1
OBJETO	Contrato interadministrativo de administración delegada de recursos sin representación para la ejecución del proyecto de cambio de cubierta de la placa polideportiva del Corregimiento de Nutibara en el Municipio de Frontino Departamento de Antioquia.	
VALOR	El valor del contrato interadministrativo asciende a la suma de quinientos veintidós millones cuatrocientos un mil novecientos sesenta y siete pesos (\$521.401.967,00) de acuerdo con la siguiente modelación financiera:	
	CONCEPTO	VALOR
	Valor recursos a administrar	\$515.270.250
	Valores horarios de la administración delegada del 1% IVA incluido	\$6.131.717
	TOTAL PROYECTO	\$521.401.967
PLAZO	Ochenta y seis (86) días calendario a partir de la firma del acta de inicio	
PRORROGA 001	Cuatro (4) meses	
PRORROGA 002	Doce (12) días calendario hasta el día 12 de junio de 2026	
MODALIDAD Y TIPOLOGIA CONTRACTUAL	Contratación Directa – Contrato Interadministrativo	
SUPERVISION INTERNA	Secretaria de Planeación	

Entre los suscritos: **LUZ GABRIELA RIVERA CANO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 32.255.374 expedida en Medellín en su calidad de Alcaldesa Municipal, en uso de las facultades constitucionales y legales el artículo 11, numeral 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, en el artículo 2 numeral 4 literal H de la Ley 1150 de 2007, la Ley 136 de 1994, quien para los efectos del presente Contrato se denomina **EL MUNICIPIO DE FRONTINO –ANTIOQUIA**, la doctora **YULY VANESSA GUTIERREZ AGAMEZ** en su calidad de Secretaria de Planeación, por una parte; y por la otra, la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA IDENTIFICADO CON NIT: 901.442761-1** representada legalmente por el doctor **CARLOS GUILLERMO ATEHORTUA QUICENO** identificado con cedula de ciudadanía 10.262.228, hemos convenido en celebrar el otrosí 002 modificatorio al contrato interadministrativo CI-011-2025, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que el Contrato Interadministrativo **C.I-011-2025** fue suscrito por las partes el día seis (06) de noviembre de 2025.

Que el acta de inicio del contrato interadministrativo **C.I-011-2025**, se suscribió el día seis (6) de noviembre de 2025, para una duración inicial de ochenta y seis (86) días calendario.

Que mediante otrosí 001 el contrato interadministrativo CI-011-2025 fue prorrogado cuatro (4) meses para un plazo de ejecución hasta el 31 de mayo de 2026.

Que mediante comunicado del 16 de marzo de 2026 la Gobernación de Antioquia en ejercicio de la supervisión interna del convenio interadministrativo N°25AS122C2671 de 2025 realizo diferentes observaciones al contrato interadministrativo CI-011-2025 las cuales deben aclararse y/o corregirse mediante el presente otrosí.

Que de acuerdo con las observaciones realizadas por la Supervision Interna del convenio interadministrativo 25AS122C2671 de 2025 se debiera aclarar y/o modificar el contrato interadministrativo CI-011-2025 en lo que tiene que ver con las siguientes clausulas: plazo de ejecucion, garantías contractuales, estampillas, forma de pago, entre otros.

Que quienes suscriben el presente otrosí se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente otrosí.

www.frontino-antioquia.gov.co

correo electrónico: alcaldia@frontino-antioquia.gov

Dirección: Calle 30 No. 30-04 Código Postal: 057450

Teléfono: (57) (4) 8595032 extensión 124 Fax: (57) (4) 8595835



Que el H. Consejo de Estado ha dicho que (...) las modificaciones deben constar por escrito para que pueda alcanzar existencia, validez y eficacia, puesto que la modificación de un acuerdo al que legalmente se exige que conste por escrito, debe surtir el mismo proceso que se dio para su constitución, dado que el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del acuerdo originario, ha de ser exigida para reconocer existencia, validez y eficacia, al que lo modifica.

Que por lo anterior se hace necesario aclarar y/o modificar las cláusulas correspondientes, en consecuencia, las partes acuerdan suscribir el presente otrosí al contrato interadministrativo CI-011-2025, el cual se registrará por las siguientes:

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – Modificar al clausula sexta relacionada con el plazo de ejecución del contrato interadministrativo CI-011-2025 la cual quedara así:

Cláusula Sexta. Plazo de ejecución: PRORROGAR por un término de DOCE (12) días calendario para un plazo final de ejecución de CUATRO (4) meses y NOVENTA Y OCHO (98) días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder el 12 de junio de 2026.

PARAGRAFO: El plazo establecido para la ejecución de obra será de tres (3) meses.

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar la cláusula decima tercera del contrato interadministrativo CI-011-2025 la cual quedara así:

Cláusula Décima Tercera. Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 en las modalidades de selección de contratación directa y mínima cuantía, la Entidad Estatal debe justificar la necesidad de exigir o no la constitución de garantías. En el caso en concreto, no se estima necesario la constitución de garantías por los siguientes motivos:

- El valor de las primas aumenta los costos indirectos del proyecto.
- La Entidad contratada es de naturaleza pública y descentralizada del orden territorial.
- La forma de remuneración es por administración, por lo que, los recursos públicos mantienen esa naturaleza hasta que no se autorice los pagos según ejecución.
- Los recursos se administrarán en cuentas conjuntas o mancomunadas.
- En los contratos derivados del contrato interadministrativo se amparan los riesgos de ejecución de los mismos y frente a los cuales, el municipio mantiene la calidad de beneficiario y asegurado.
- La forma de pago contempla reconocimientos por instalamentos y por actas de avance según ejecución.

Frente a este último, se precisa que la concurrencia de garantías para amparar los mismos riesgos genera una situación de sobre seguro que enriquecería indebidamente al beneficiario, razón por la cual, ante un siniestro se generarían situaciones desventajosas para la entidad como la configuración de casuales de exclusión, el pago proporcional de las primas y llamamiento en garantías de diversas entidades.

No obstante, lo anterior, en todos los contratos que celebre **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA - EDUNA** con cargo a los recursos objeto de administración se deberá exigir la constitución de garantías conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015, tendrá la obligación de exigir a sus contratistas las siguientes garantías, con el fin de amparar la ejecución del contrato, advirtiendo que los contratistas deberán incluir como beneficiario a la **GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARIA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ con NIT- 890.900.286-0**, al **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA con NIT-890.980.179-2**, y el **MUNICIPIO DE FRONTINO ANTIOQUIA identificado con NIT 890.983.706**, en concordancia con las garantías que cubren el contrato de obra, y las siguientes condiciones mínimas, las cuales se podrán ampliar de conformidad con el análisis que realice **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA - EDUNA**, en la estructuración de cada uno de los contratos.

PARA EL TIPO DE CONTRATO:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.



PARA EL TIPO DE CONTRATO:

Característica	Condición		
Asegurado/ beneficiario	GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARIA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ con NIT- 890.900.286-0, al INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA con NIT-890.980.179-2, y el MUNICIPIO DE FRONTINO ANTIOQUIA identificado con NIT 890.983.706.		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Termino de duración del contrato y seis (6) meses mas	Equivalente al veinte por ciento (20%) del Valor del Contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Termino de duración del contrato y tres (3) años mas	Por un valor equivalente al quince (15%) del Valor del Contrato
	Estabilidad de la obra	Termino de duración del contrato y cinco (5) años a partir del recibo de la obra	Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.
	Responsabilidad civil extracontractual	Termino de duración del contrato y un mes más.	Equivalente a 200 SMMLV
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. 		
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421 		

CLAUSULA TERCERA: Los aspectos tributarios y otros gastos estipulados en la cláusula cuarta del contrato interadministrativo quedaran así:

ASPECTOS TRIBUTARIOS Y OTROS GASTOS

Para la ejecución del contrato interadministrativo la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA - EDUNA** consignará al final de la ejecución el valor correspondiente a las estampillas establecidas por el Municipio de Frontino y las que por ley deben transferirse a otras entidades, se tendrá en cuenta los siguientes impuestos, los cuales se aplicarán de conformidad con lo establecido en las obligaciones del contratista:

- Estampilla Pro-Cultura (2%): De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal.
- Estampilla Pro-Adulto Mayor (4%): De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal.
- Estampilla Pro-Hospital (1%): De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal.
- Contribución especial de seguridad de obra pública (5%): De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Departamental
- Tasa Pro-Deporte y Recreación (2.5%): De acuerdo a la norma Tributaria del (Artículo 264 de la Ordenanza 41 de 2020 – Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia)

www.frontino-antioquia.gov.co

correo electrónico: alcaldia@frontino-antioquia.gov

Dirección: Calle 30 No. 30-04 Código Postal: 057450

Teléfono: (57) (4) 8595032 extensión 124 Fax: (57) (4) 8595835



Tasa Pro-Justicia (2.0%): De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal.

PARAGRAFO 1: Lo anterior, teniendo en cuenta que en la Minuta del Convenio Interadministrativo 25AS122C2671 de 2025 el Municipio se obliga a acatar lo dispuesto en el artículo 264 de la Ordenanza 41 de 2020 – Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia, en lo relacionado con la Tasa Pro-Deporte y Recreación, estableciendo que, para efectos del presente convenio, corresponde al Municipio y/o a la entidad que subcontrate efectuar la retención y el posterior reintegro periódico por concepto de la Tasa Pro-Deporte y Recreación del dos punto cinco por ciento (2,5%), calculada sobre la totalidad de los recursos aportados por el Departamento de Antioquia.

PARAGRAFO 2: La contribución especial de seguridad de obra pública del 5% que se derive de la presente contratación son propiedad del Fondo de Seguridad Territorial FONSET del Departamento de Antioquia, los cuales deberán ser reintegrados por parte del Municipio conforme a los pagos que se realicen, cuando aplique y acorde a lo establecido en el Estatuto Departamental de Rentas ordenanza N°41 de 2020 y las demás que lo añaden o modifiquen.

CLAUSULA CUARTA: La cláusula tercera relacionada con la forma de pago del contrato interadministrativo CI-011-2025 quedara así:

CLÁUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO: El valor total del contrato asciende a la suma de QUINIENTOS VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M.L (\$521.401.967,00 M/L) este valor incluye honorarios por concepto de administración, el valor del IVA y todos los costos directos e indirectos necesarios para la celebración, ejecución y liquidación del contrato que será pagados de la siguiente manera:

A.FORMA DE PAGO AL CONTRATISTA ADMINISTRADOR DE RECURSOS: La suma de QUINIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$515.270.250) correspondiente a los recursos de administrar para la ejecución del proyecto obra, los pagos se realizaran contra avance de ejecución, los cuales deberán estar soportados mediante actas parciales de avance de obra debidamente aprobadas por la interventoría y avaladas por la supervisión interna del contrato. Los pagos se realizaran previa entrega de lo siguiente: 1. Cuenta de cobro o factura por concepto de recursos a administrar y la certificación de que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago al Sistema de Seguridad Social. 2. Certificado de cuenta bancaria aperturada exclusivamente para el presente contrato, donde se le consigne los recursos. 3. RUT y previa autorización del supervisor del municipio. **PAGO FINAL:** correspondiente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total de los recursos a administrar, contra entrega de los siguientes productos: A. La certificación del supervisor del contrato designado por el municipio acompañada del informe de interventoría externa, en la que se acredite el avance de ejecución físico del CIENTO POR CIENTO 100% del contrato. B. El correspondiente informe consolidado de interventoría con registro fotográfico que evidencie el avance de las obras igual al 100%. C. Las respectivas actas de recibo de las obras suscrita por parte del interventor y del municipio. D. Informe de seguimiento a la contratación por parte de supervisor del Contrato designado por el municipio, acompañado del informe financiero de recursos firmado por el contador. E. Constancia de reintegro al Departamento de Antioquia de la contribución especial de seguridad 5% sobre los pagos realizados a contratistas derivados. F. Reintegro del 100% de los rendimientos financieros de los recursos de los desembolsos anteriores depositados en la cuenta aperturada en el IDEA. G. Certificación de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. H. Cuenta de cobro o factura.


B. El municipio pagara al contratista el valor SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS M.L (\$6.131.717,00), incluido IVA, por concepto de Honorarios por la Administración delegada de la siguiente manera: Un desembolso por el Cien por ciento (100%) de los recursos correspondientes a honorarios tras presentación de cuenta de cobro o factura acompañada de los anexos que se constituyen requisitos de pago e informe final de las actividades ejecutadas, paz y salvo de los contratos derivados del presente contrato (previa aprobación del supervisor) y acta de terminación. 1. El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables, efectivamente soportadas, y que hayan sido debidamente ejecutadas. Para causar el pago final del contrato, el administrador de recursos deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato. 2. En el evento de adicionarse el valor específico del contrato, se ajustará el valor de los costos por concepto de honorarios. 3. El valor final de los gastos por concepto de honorarios se calculará sobre realmente ejecutado. 4. Los valores se redondean al peso, sin sobrepasar el valor final de los honorarios estimados. 5. La tabla de retenciones es meramente informativa, en caso de que se haya omitido algún impuesto, no exime de responsabilidad al contratista de asumirlo, como tampoco a la entidad de cobrarlo ya que todo caso se impone al principio de legalidad del impuesto, el cual debe de ser consultado por el contratista

www.frontino-antioquia.gov.co

correo electrónico: alcaldia@frontino-antioquia.gov

Dirección: Calle 30 No. 30-04 Código Postal: 057450

Teléfono: (57) (4) 8595032 extensión 124 Fax: (57) (4) 8595835

	MUNICIPIO DE FRONTINO NIT: 8909837068-8	140.07.02
		Versión: 01-2024
		Página 5 de 5

antes de suscribir el contrato. Es pues que de conformidad con el estatuto tributario se harán las deducciones necesarias, según corresponda a la naturaleza de cada contrato y condición tributaria del contratista.

PARAGRAFO 1: El delegatario para la administración de los recursos entregados por el delegante deberá tener en cuenta la forma de desembolso de los recursos por parte de la Gobernación de Antioquia al Municipio de Frontino en virtud del convenio interadministrativo 25AS122C2671 de 2025. Para ello deberá tener en cuenta que los pagos serán autorizados a través del Portal de pagos del IDEA por el supervisor designado por el Departamento de Antioquia, únicamente bajo la modalidad de pagos contra avance de ejecución, sustentados en actas de avance de obra debidamente avalados por la interventoría contratada por la Gobernación de Antioquia y por el supervisor del convenio designado por parte el municipio. Los pagos se realizarán únicamente previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes.

PARAGRAFO 2: CUENTA DE AHORROS: Es necesario precisar que la cuenta bancaria que aperture el contratista derivado para la administración delegada de los recursos del contrato deberá estar exonerada del Gravamen a los Movimientos Financieros – GMF (4x1000) y exenta de retención en la fuente por concepto de rendimientos financieros, conforme a la normatividad aplicable para los convenios interadministrativos y la administración de recursos públicos, con el fin de evitar afectaciones al presupuesto del proyecto y garantizar la correcta ejecución de los recursos aportados por el Departamento de Antioquia.

PARAGRAFO 3: Los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias de los contratos derivados pertenecerán al Departamento de Antioquia y deberán ser reintegrados de forma mensualizada de acuerdo con las condiciones pactadas en el convenio interadministrativo 25AS122C2671 de 2025 suscrito entre la Gobernación de Antioquia y el Municipio de Frontino.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA: Las demás cláusulas, párrafos, términos y condiciones del Contrato principal que no hayan sido modificados con el presente OTROSI continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes. El delegatario se compromete a realizar las modificaciones pertinentes a los contratos derivados de acuerdo con las condiciones pactadas en el presente otrosí.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, en el Municipio de Frontino, el día 16 de Abril de 2026.


LUZ GABRIELA RIVERA CANO
 Alcaldesa Municipal


CARLOS GUILLERMO ATEHORTÚA QUICENO
 Rep. Legal EDUNA


YULY VANESSA GUTIERREZ AGAMEZ
 Secretaria de Planeación
 Supervisora Interna